

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el Municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco. Representado por la MTRA. **ALMA LIZZETTE DEL REFUGIO ANGEL CERILLO** en su carácter de Presidente Municipal, **L.C.P. ANA MARTINA LOZANO RAMIREZ** Encargada de la Hacienda Municipal, y el **ABGO. JORGE ARTURO SILVA SILVA** Síndico Municipal, a quien en lo sucesivo para los efectos legales del presente instrumento se les denominara conjuntamente como **"El Municipio"** y por otra parte la C. Lic. **ENRIQUETA MARTINEZ LÓPEZ**, en su carácter de Ministro Ejecutor, al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"El Municipio"** por conducto de sus representantes que:

Primera.- El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en el art.115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y de los diversos arábigos 1, 2, 3, 4, 10, 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segunda.- Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio y para contraer las obligaciones que se señalan en su parte clausular, de conformidad con la fracción II incisos b) y c), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción III en su párrafo doce de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y fracción I, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercera.- Para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en Palacio Municipal, ubicado en Plaza Ramón Corona #101, centro Código Postal 47590, en San Diego de Alejandría, Jalisco.

Cuarta.- Que cuenta con **Registro Federal de Contribuyentes MSD850101RS5** expedido por la Secretaria de hacienda y Crédito Público.

II.- Declara **"La Parte Ejecutora"**

Primera.- Declara la Lic. Enriqueta Martínez López ser mexicana, casada, mayor de edad, y con capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, quien se identifica con CURP: MALE770713MGTRPN04.

Segunda.- Para los efectos del presente instrumento, señala tener domicilio fiscal en calle Hermenegildo Bustos número 411- B del Fraccionamiento Los Arcos de la ciudad de Purísima del Rincón Guanajuato., C.P. 36400.

Tercera.- Que cuenta con **Registro Federal de Contribuyentes MALE770713BRI** expedido por la Secretaria de hacienda y Crédito Público.

Cuarta.- Que cuenta con cedula Profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública, con número 4841066.

Quinta.- Que está dispuesta a prestar a **"El Municipio"** los servicios que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

Dadas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- “El Municipio” encomienda a la “La Parte Ejecutora” y esta acepta, la representación de los servicios profesionales para la Accesoría Jurídica y Ejecución para la Recuperación de la Cartera Vencida en el área de Agua Potable y Alcantarillado, de esta Ciudad de San Diego de Alejandría, Jal.

SEGUNDA.- IMPORTE.- “El Municipio” manifiesta que los honorarios serán en base a la recuperación de cartera vencida se le pagara el 10% del total de la recuperación más IVA.

Que cuando los morosos tengan adeudo **solo de los años 2017 y 2018**, cuando se recuperen los adeudos de estos sobre dicha cantidad no se pagará cantidad alguna a la ejecutora, mas esta si realizará los requerimientos de cobranza respectiva.

Que cuando los morosos tengan adeudo con antigüedad mayor al año 2017 se aplicará el pago a la ejecutora también de lo recuperado por los pagos a adeudos de los años 2017 y 2018.

Que en caso de que con motivo de la cobranza se tuviere que realizar contestaciones de demandas, amparos o cualquier recurso o trámite judicial, en cada caso en particular se realizará convenio respecto a los honorarios de la parte ejecutora.

TERCERA.- COLABORACION. Manifiestan la parte contratante y la parte contratada que, la primera auxiliará a la ejecutora con fontaneros del agua potable para que la apoye en las actividades cuando sea necesario; así como asignará a una persona para que diariamente proporcione información del sistema de cómputo a la ejecutora; como son montos de adeudos de los morosos, información sobre el contrato, tarifa, periodo de morosidad, número de cuenta, y todos los datos que le sean necesarios a la ejecutora para presionar a los morosos y conseguir el pago.

Precisándose que la ejecutora será la encargada de entregar requerimientos, concientizar al moroso y en su caso presionarlo para obtener el pago del adeudo; y por parte de Municipio se le proporcionaran todos los datos necesarios para que realice la ejecutora su trabajo.

Además será el municipio quien en todo momento será el encargado de recibir el dinero de los morosos y entregar el recibo. Sin que la ejecutora tenga acceso al sistema de cómputo y al dinero.

Siendo la parte contratante quien se encargue de proveer papelería y fotocopiado necesario a la parte ejecutora.

Ambas partes manifiestan que los requerimientos estarán firmados por la Encargada de Hacienda y el Ministro Ejecutor que mantendrán dialogo directo, diario y cordial para lograr el fin del objeto motivo del presente convenio.

CUARTA.- TIEMPO DE PAGO.- Para el pago de servicios, correspondientes, se realizará un corte durante la última semana de cada mes y **DE LO RECUPERADO SE PAGARÁ EL 10% más IVA A LA EJECUTORA**, tomando en consideración lo acordado en la cláusula segunda del presente contrato.

El pago que será comprobado con un recibo de honorarios y/o factura a favor del municipio. El pago se realizará en cheque o en depósito a favor de la ejecutora dentro de los primeros cinco días de cada mes.

QUINTA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.- “El Municipio” requiere de los servicios profesionales de la abogada, ya que esto permitirá bajar la morosidad en el área de Agua Potable y Alcantarillado, para mejorar la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía.

SEXTA.- “La Parte Ejecutora” se compromete a entregar a “El Municipio” la información que se genere con motivo del presente contrato.

Ana Mariacelcano R

SEPTIMA.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.- “La Parte Ejecutora” se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día 03 de diciembre de 2018 dos mil ocho, y dejar de laborar hasta que las partes así lo decidan, con previo aviso 30 días de anticipación a la rescisión del presente instrumento.

OCTAVA.- CALIDAD DEL SERVICIO.- “La Parte Ejecutora” se compromete a bajar la cartera vencida del municipio, de acuerdo a los lineamientos, normas y reglamentos federales estatales y municipales. Apegándose en todo momento a todas aquellas leyes aplicables que existen al momento para la recuperación de morosidad en el pago de los servicios que brinda el municipio.

NOVENA.- PROBIDAD Y HONRADEZ.- “La Parte Ejecutora” se obliga a hacer del conocimiento de “El Municipio” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados puedan significar un beneficio o perjuicio a “El Municipio”.

DECIMA PRIMERA.- INTERPRETACION.-Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someten a las leyes del estado de Jalisco y a los tribunales de la ciudad de San Diego de Alejandría Jal.

Presidencia Municipal de San Diego de Alejandría, Jalisco

El presente contrato se firma en dos ejemplares en la ciudad de San Diego de Alejandría Jal. A los 30 días del mes de noviembre del año 2018.

Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo
Presidente Municipal

